

INFORME: Señor Juez, el día 1º de abril pasado se recibió en el Despacho el expediente físico que estaba en poder de la empresa encargada del proceso de digitalización. Así mismo, las personas de dicha empresa dieron acceso a una plataforma desde la cual se podría descargar la digitalización “en bruto” del expediente, esto es, sin el cumplimiento de los protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, pues al expediente debidamente organizado este Juzgado aún no tiene acceso. En ese orden, dejo a su conocimiento que se encuentra pendiente de pronunciamiento una solicitud formulada por la abogada Olga Elena Hoyos Ángel, apoderada judicial de la parte demandada, encaminada a que se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso en relación con la pérdida de competencia. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Ordinario
Demandante:	María Bárbara Vergara Pulgarín
Demandada:	BBVA Colombia
Radicado:	050013103004-2010-00735-00
Asunto:	Remite

Teniendo en cuenta el anterior informe, y toda vez que mediante auto del 21 de julio de 2017 se resolvió una petición que en similar sentido formuló el apoderado de la demandante, se remite a la memorialista a lo que allí se dispuso en relación con la aplicación del artículo 121 de Código General del Proceso, norma que, como allí se dijo, no es aplicable a este asunto en tanto el mismo se rige por las disposiciones consagradas en el Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 014_CPC fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 8 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria